



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL

N° 038 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 119/04 de 23 de marzo de 2004 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la Fabrica Nacional de Cemento Sucre S.A. con el Gobierno Municipal de Sucre, para la "Construcción del Parque Cretácico".

Que, son partes de este Convenio:

1. La Fabrica Nacional de Cemento sucre S.A. FANCESA, representada por el Presidente de su Directorio Lic. Samuel Doria Medina Auza.
2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado por la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade.
3. La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por el Prefecto Ing. Mario Ramírez Arce.

Que, es de interés público fortalecer el yacimiento paleontológico de Cal Orck'o, que constituye riqueza patrimonial, cultural y natural del Departamento de Chuquisaca y hace posible la actividad turística como elemento de desarrollo de la región, adicional al efecto económico industrial que ya tiene FANCESA como principal productora de cemento a nivel nacional y propietaria de los predios donde se encuentra el yacimiento.

Que, la construcción de infraestructura y servicios adecuados para satisfacer los requerimientos de los que visitan este importante yacimiento, requiere la participación institucional de la entidades regionales; por lo que, la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A., en el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, han visto por conveniente suscribir el presente convenio institucional para desarrollar un Proyecto Turístico que incorpora la preservación del yacimiento y la construcción de un Parque Cretácico.

Que el convenio tiene por objeto establecer la coparticipación de la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S. A. FANCESA, el Gobierno Municipal de Sucre y la

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca a fin de dotar a la ciudad de Sucre un Parque Cretácico, cuya elaboración del Proyecto a diseño final, ha sido realizada por el Gobierno Municipal de Sucre, el mismo que incorpora todos los aspectos técnicos, así como la respectiva evaluación económica y social. Se Espera que la implementación de este proyecto contribuya a la diversificación de la oferta turística existente, permita incrementar el flujo de visitantes nacionales y extranjeros y por ende genere fuentes de empleo permanentes en la región.

Que, el Plazo de duración del presente convenio será de treinta meses calendario, computables a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, término dentro del cual las partes intervinientes establecerán sus conciliaciones y liquidación final respecto a de los aportes que señala la cláusula siguiente, sin embargo se deja establecido que este plazo podrá ser ampliado por acuerdo de partes con la suscripción de un addendum ampliatorio.

Los aportes que se establecen en el Convenio, son los siguientes:

PRIMERA FASE:

- La Fabrica Nacional de Cemento Sucre S. A. FANCESA, aportará la suma de \$us. 135.000 (Ciento treinta cinco mil Dólares Norteamericanos); monto que se depositará al número de cuenta bancaria que se abrirá a nombre de Parque Cretácico y comunicará de este acto a las entidades públicas parte del presente convenio.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

- El Gobierno Municipal de Sucre, aportará la suma de \$us 100.000 (Dólares Norteamericanos cien mil); monto que se depositará al número de cuenta bancaria que se abrirá a nombre de Parque Cretácico.
- La prefectura del Departamento de Chuquisaca, aportará la suma de \$us. 50.000 (Dólares Norteamericanos cincuenta mil); monto que será transferido al Gobierno Municipal de Sucre, al número de cuenta: IRPPB 1-1176250, del Banco Unión, que a su vez será transferida al número de Cuenta Bancaria que se abrirá a la nombre de Parque Cretácico.

SEGUNDA FASE:

- La Fabrica Nacional de Cemento Sucre S. A. FANCESA, aportará la suma de \$us. 32.778 (Treinta y dos mil setecientos setenta y ocho Dólares Norteamericanos); monto que se depositará al número de cuenta bancaria que se abrirá a nombre de Parque Cretácico y comunicará de este acto a las entidades públicas parte del presente convenio.
- El Gobierno Municipal de Sucre, aportará la suma de \$us. 57.666 (Dólares Norteamericanos Cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis); monto que se depositará al número de cuenta bancaria que se abrirá a nombre de Parque Cretácico.
- La prefectura del Departamento de Chuquisaca, aportará la suma de \$us. 40.000 (Dólares Norteamericanos cuarenta mil); monto que será transferido al Gobierno Municipal de Sucre, al número de cuenta: IRPPB 1-1176250, del Banco Unión, que a su vez será transferida al número de Cuenta Bancaria que se abrirá a la nombre de Parque Cretácico.

Que, todos los aportes establecidos para el primer año (Primera Fase 2004) deberán ser desembolsados por cada una de las partes máximo hasta el 19 de abril de 2004.

Que, todos los aportes establecidos para el segundo año (Segunda Fase 2005) deberán ser desembolsados por cada una de las partes máximo hasta el 28 de febrero de la gestión 2005.

Que, las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan que la gestión administrativa y el manejo de la cuenta de nombre parque Cretácico, se efectuará por la Fabrica Nacional de Cemento FANCESA, estableciendo un procedimiento específico que una vez aprobado y rubricado por cada una de las partes será puesto en vigencia, por tanto todos los cheques que se giren contra la citada cuenta, deberán necesariamente seguir el procedimiento aprobado.

Que, la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A. FANCESA, el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, acuerdan que la ejecución del proyecto Construcción del Parque Cretácico, estará a cargo de la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A bajo la supervisión de las entidades públicas parte del presente convenio interinstitucional.

Que, se conformará un directorio con la participación de los titulares o de los delegados autorizados. Sea cada una de las entidades que conforman el presente convenio, el mismo que se reunirá periódicamente y tendrá a su cargo el seguimiento de la gestión y ejecución del proyecto como la consideración de otros temas inherentes a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, las partes, estarán facultadas para realizar seguimiento, control y fiscalización del proyecto y de sus aportes en relación al objeto de este convenio y sus resultados.

Que, para el efecto, las entidades suscribientes, conformarán una instancia técnica de fiscalización de la ejecución del proyecto: Por lo tanto FANCESA, queda en la obligación de informar mensualmente sobre el avance de obras y montos ejecutados; así como reformulaciones presupuestarias y/o técnicas que resultaren de la ejecución real del proyecto.

Que, las entidades suscribientes tendrán una participación proporcional a sus aportes y acuerdan que una vez concluida la fase de ejecución del proyecto, se definirá el tipo de administración, los alcances y sus características. Para el efecto, se aprobará por consenso la reglamentación correspondiente.

Que, la propiedad del Parque Cretácico será proporcional a los aportes de cada uno de los intervinientes de este convenio y de otras entidades o instituciones que a futuro pudieran participar con aportes que previamente sean evaluados y autorizados por los auspiciantes fundadores que suscriben el presente convenio.



Pág. 3 de 3

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en caso de incumplimiento a una o más de las cláusulas comprometidas en el presente convenio, en reunión de las entidades firmantes se tomarán las medidas en base a la normativa vigente que rige éstos temas, pudiendo en casos irreversibles acordar la resolución del presente convenio.

Que, a efectos de regularizar la situación legal del inmueble donde se encuentran las huellas de Dinosaurio, es que se suscribe un contrato de Comodato o de Uso (FC AL N° 023/2003, entre FANCESA y el Gobierno Municipal de Sucre, como consecuencia del informe preliminar de una visita realizada a Cal Orck'o por una misión científica, que recomienda la creación de un Parque Cretácico, en un lugar cercano y con visibilidad a las huellas de dinosaurios, sugiriendo un lugar que se halla dentro de la propiedad de FANCESA, habiendo el Gobierno Municipal solicitado, la autorización para utilizar el terreno sugerido por la Misión Científica. FANCESA por su parte, en base a informes técnicos y legales, ha considerado atendible la entrega de un lote de terreno a favor de la H. Alcaldía Municipal de Sucre en calidad de comodato o préstamo de uso, por considerar la figura jurídica más aconsejable a los intereses de las partes.

Que, se acompaña al expediente la certificación presupuestaria para la construcción del parque cretácico, estando en la categoría programática 14.00.01.20, en la partida 752, fuente 20-210, se encuentra inscrito por Bs. 800.000.

Que el Art. 8 num. 13 de la Ley de Municipalidades dice que una de las competencias del Gobierno Municipal, es "Promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

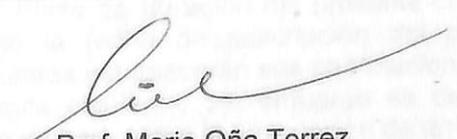
DISPONE:

Art.1° Se aprueba; por dos tercios de votos de los miembros de Concejo Municipal, (Art. 94 in fine de la Ley de Municipalidades), el Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de la sección Capital Sucre, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, y la Fabrica Nacional de Cemento Sucre S.A., para la "Construcción del Parque Cretácico"

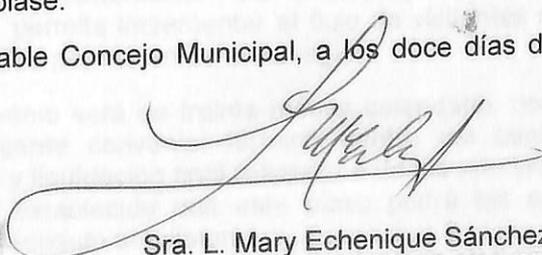
Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del abril del año dos mil cuatro.

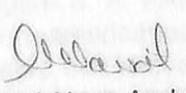

Prof. Mario Oña Torrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE